

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 11 de octubre de 2022
Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1257

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de octubre de
dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso Verbal Custodia y Cuidado Personal respecto de la menor L.V.P.H. promovido mediante apoderado judicial por el señor DIEGO ALONSO PACHECO ORTÍZ en contra de la señora LINA MARCELA HURTADO IMBACHI; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 y 373 Ibidem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la demandada LINA MARCELA HURTADO IMBACHI.

2º) **SEÑALAR** la hora de las **9 (A.M.)** del día **JUEVES VEINTISEIS (26) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373.

3º) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Pruebas Documentales:

- Certificación de la empresa P.O.P. SERVICIOS LTDA, del señor DIEGO ALONSO PACHECO ORTÍZ, de fecha 14 de marzo de 2022.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa P.O.P SERVICIOS LTDA, de la Cámara de Comercio de Cali
- Acta de conciliación No 107 del 25 de noviembre de 2021 celebrado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Auto interlocutorio No 423 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar centro zonal Buga del 29 de octubre de 2021
- Copias de recibos de gastos de la menor L.V.P.H.

- Registro Civil de Nacimiento de la menor L.V.P.H

3.1.2 Pruebas Testimoniales:

Recibir en declaración a CARLOS ARTURO ORTÍZ, ANA MARÍA MEDINA y HERNANDO PACHECO.

3.1.3. Interrogatorio de Parte

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la señora LINA MARCELA HURTADO IMBACHI.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

3.2.1. Pruebas Documentales:

- Extracto tarjeta de crédito de Giro y finanzas
- Pantallazos Email
- Control de Crecimiento y desarrollo de Comfandi de la menor L.V.P.H
- Control de vacunas de la menor L.V.P.H.
- Auto No 114 y Acta de Conciliación del IC.B.F de fecha 25 de julio de 2019
- Comprobantes de pagos
- Audios
- Pantallazos de mensajes de Facebook
- Videos

3.2.2 Pruebas Testimoniales:

Recibir en declaración a JENNY RENJIFO y JESÚS DAVID HURTADO IMBACHI.

Recibir en declaración a la menor ANGELA MARIA HURTADO, conforme a las formalidades del artículo 150 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de

2022-00083

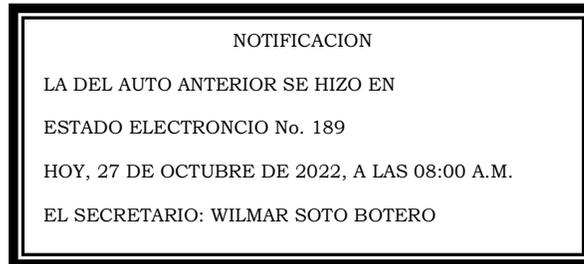
2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea8036d15853af5b18ff9d7f3a69779908a0601938d8a982f768790eeb8f220**

Documento generado en 26/10/2022 03:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>